



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Matteo Vicente Labrador, y sus no del dno de
redu'los en mi nra propio p'ncipio ante Vn' y
en la forma que p'z'no mejor p'ceda que
rellandome dels xordim^{tos} del Alcalde primerode
dho lugar Diego Jua a instancia de Cephovael
fuentes. en juicio verbal fué Citado ante el Al
calde seg^{do} de dho lugar por Sanchez, quien
oyda la demanda que era el q' pagarse a dho
fuentes Catorre reales p' Catorre dias m'yo q'
se detubo en mi Casa de p'p'os. de Cumplir el
tiempo p' q' entró a servir en p'na. C'lo que
repp'ndir. en dho juicio verbal, que no no devia
cosa alguna, p'p' el motivo de la detencion
no fue venirme en dho Catorre dias, si p'
que estando p' salida de mi Casa con sus
mujer. acontecio una grande Nieve que
les impidio el poder passar las Uernas y
y volver a mi lugar de Redu'los; siendo tan
imp'cto dha demanda, que antes brem de
ya pagarme los alimentos q' le di a Ma
rido y mujer en dho Catorre dias, en lo q'
fandrem le mantubo una fumentada y otros
muebles; en vez de condeprender a la deman
da de dho mi Ciudad, le parecio adho.

Alcalde segundo, no devia detenerme en
raion de dha demanda p^a paderende luy
tal: luy anuñto quedo en deliberar: y eno
apoco desp. me dio que fui Citado p^o el Alcal
de primero J^o de Fuentes, quien no obstante le
hifame lo que havia precedido ante el Alcal
de segundo, y que no devia pagar dho Catorce
re reales, me mando. los pagara. y signi
ficandole que, paderenda luyta my bñ
nes. me mando aceptar en la sala
de dho lugar. en pena de veinte reales
y por otro p^o pasado dez dias. luy lo no ha
ya echo dho pago, voluio de nuevo ampa
rarme y que pagara la pena de los
veinte reales. o permaneciera en el
inapto y p^ocediendo lo testimonio de
esto injusto p^ocedim^o. y seg^o me de
tenia aceptado, me embio en recado
don Antonio Lopez, para q^e mandara
ami capa como lo executte: p^o lo luyta
de nuevo p^a favorecer la luytancia de
su padernde. el q^e le pague los Catorce
reales. sin admittirme. ni los alimentos
ni desp^o gastos. y mediante aquel veynte
redim^o sin gravosos nados de enem
gias con el Capuente y p^a favore

reer la luytancia de dho su padernde, no
puedo aceptar en diez dias siguientes
sin preceder a ellos, y menos estando pre
venido el Comuñto p^o el Alcalde se
gundo de que q^e v^ota deve revocarse q^e
hubiere obrado en esta causa. y p^o que
no me moleste en ella. Reverenciando p^o
via de agnave.

Tom pido y sup^o. que la v^ota de lo Capuente
se le mande adho Alcalde primero
remita los autos q^e hubiere echo p^a p^oce
der al arapto de mi p^ocedim^o. que obbe
se hea en sup^o p^ocedim^o. y remittidos
se me comuniquen. y siendo cierto
que supero a otros el Alcalde
segundo, que en p^ocedim^o de favorer
la luytancia de Capuente de Fuentes su
padernde. no p^oceda en manera al
guna ni me impela el pago de la
cantidad demandada, seg^o si tubiere
que para dho fueres ayuda a este tu
binal donde se le guardara p^o lo p^o
que hago la sup^o mas luyta de p^o
testim^o luyta y jurando q^e mato deoenta
D. Baltazar de Mella



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Audo. Por presentada y obreyendo el 11^{to} primero
de Mayo de mill e setenta e seis con
tra el suplicante donita los pacticados en
esta Instancia, informando los motivos que
previenen y desor Causa al annexo
dese, acudiendo a este Tribunal Chusto-
sal finca donde sobre el arumpto se le
administara Justicia cony efecto se notifi-
que, a ambos este Auto que subria a des-
pacho. Jpnera am lo mandó el Vno J. n.
Agustin Cubelis y Joda Abog. dlo. de Con-
sejos y Al. mayor de la Ciu. de Aragon y de
y lo firmo en ella y en Partido a nueve dias del
mes de Dize el año mil Sed. sesenta y nueve
a quyo el en. day fee

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gaspar Sanchez de Sosa

Notado en el Lugar de Cerdeña, a veinte y seis dias del mes de Mayo de mil...

